

CAPITULO XIII

Personal

- 13.1. La transferencia del personal de Hidronor S.A. y Agua y Energía Eléctrica, en adelante las Empresas Predecesoras a Transener, se efectuará a partir del día de la Toma de Posesión establecida en el Contrato de Transferencia. A los efectos del presente Capítulo, Transferencia significa la fecha de la Toma de Posesión.

Las Empresas Predecesoras, siguiendo instrucciones del Poder Ejecutivo Nacional, se comprometen, a partir de la fecha de sanción del decreto que crea la Sociedad Concesionaria, a no otorgar aumento de salarios al personal a ser transferido ni a modificar sus categorías laborales, excepto en cuanto a incrementos salariales que hayan sido acordados mediante negociación colectiva y homologados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Se incluyen como Anexos del Pliego en lo relativo a la transferencia de personal, los siguientes:

- | | |
|-----------|---|
| Anexo V | Transferencia de Personal |
| Anexo V.A | Personal de cada una de las Empresas Predecesoras a asignar a Transener – Datos referenciales. |
| Anexo V.B | Derechos y obligaciones de las Empresas Predecesoras y Transener. |
| Anexo V.C | Juicios Laborales y reclamos potenciales. |
| Anexo V.D | Convenios Colectivos de Trabajo de aplicación al personal de las Empresas Predecesoras e información relativa a su estado de vigencia.
Las actas modificatorias y complementarias y demás normativas y reglamentaciones del personal que forman parte de los Convenios Colectivos de Trabajo, así como toda otra documentación relativa a Personal, se ponen a disposición para consulta de los Adquirentes, en los siguientes domicilios:
Hidronor S.A.: Av. Leandro N. Alem 1074, piso 2 Capital Federal; Agua y Energía Eléctrica; Leandro N. Alem 1134, piso 8 – Capital Federal; de lunes a viernes de 10 a 17 horas en ambos casos. |
| Anexo V.E | Fondos complementarios de Jubilaciones vigentes en las Empresas Predecesoras. |
| Anexo V.F | Servicios sociales y asistenciales aplicables al personal de las Empresas Predecesoras. |

SECRETARIA DE ENERGIA

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA VENTA DEL 65% DE LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER S.A.

- 13.2. Quien resulte adjudicatario del objeto del presente concurso, podrá negociar nuevos Convenios Colectivos de Trabajo específicos que le resulten aplicables, sustentados en principios de productividad laboral y eficiencia empresaria, en los términos de la Ley N° 23.546 y su Decreto Reglamentario N° 200/88, modificado por el Decreto N° 2.284 del 31 de octubre de 1991, en particular, en cuanto a lo previsto por su Artículo 1° inciso d) y por el Decreto N° 1.334/91, o de la norma que sustituya el Régimen de Negociación Colectiva.
- 13.3. Responsabilidades laborales. Todo lo relativo a responsabilidades laborales y previsionales correspondientes al personal originadas por la transferencia del mismo a Transener, tanto en lo que corresponde a ésta como a cada una de las Empresas Predecesoras y al Estado Nacional se incluyen en el Anexo V.B.